



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 34

de 29 de noviembre de 2010

ACTA 1.416

Por el cual se crea el programa de Doctorado en Derecho, se establece su plan de formación y el sistema de evaluación, y se reglamentan otros aspectos.

El Consejo Académico de la Universidad de Medellín en ejercicio de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico, además de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) se considera el concepto ciencia como un pilar fundamental para el progreso y desarrollo humano en la medida en que sus productos inciden directamente en la sociedad.

Que una sólida formación jurídica en investigación constituye un profesional íntegro y competente, capaz de afrontar los nuevos retos de la sociedad, aportando adecuadas y novedosas soluciones desde el Derecho.

Que los programas de Doctorado del país deben ajustarse a las condiciones de calidad exigidas en el decreto 1295 de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y en lo pertinente a la ley 1188 de 2008.

Que la Maestría en Derecho de la Universidad de Medellín fue creada por el Consejo Académico mediante acuerdo 12 del 28 de noviembre de 2005 y su primera promoción culminó el ciclo de estudios establecido para este programa, requiriendo de continuidad en el ciclo de formación doctoral.

Que la Universidad de Medellín se ha comprometido en su Plan de Desarrollo con la formación de docentes de alto nivel académico e investigativo.

Que fruto de un amplio proceso de reflexión y autoevaluación interna, y atendiendo a la experiencia del programa de Maestría en Derecho, se ha considerado pertinente ofrecer una adecuada articulación del programa de Doctorado en Derecho con otros programas ofrecidos en la Universidad de Medellín.



COPYSERVANTE
DEROGADO PARCIALMENTE MEDIANTE ACUERDO # 32 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDA:

Artículo primero. Crear el programa de Doctorado en Derecho, adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, establecer su plan de formación y el sistema de evaluación, y reglamentar otros aspectos.

Artículo segundo. Estructura del plan de formación. El plan de formación del programa de Doctorado en Derecho se estructura y articula en 6 (seis) unidades de organización curricular (UOC): UOC Derecho Penal, UOC Derecho Privado, UOC Derecho Público, UOC Derecho Procesal, UOC Derecho Laboral, y UOC Humanidades.

El programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de Medellín se ofrecerá de forma genérica con dos líneas o áreas de trabajo específicas, una en Derecho Privado y otra en Derecho Público.

Artículo tercero. Relación entre la Maestría en Derecho, el Doctorado en Derecho y el programa de pregrado en Derecho. El plan de formación del Doctorado en Derecho tendrá directa relación con el plan de formación del programa de la Maestría en Derecho y del pregrado en Derecho de la Universidad de Medellín, en tanto que aquel consolida todos los componentes básicos de este, y comparten las siguientes Unidades de Organización Curricular (UOC): Derecho Penal, Derecho Privado, Derecho Público, Derecho Procesal, Derecho Laboral y Humanidades.

La articulación entre los tres programas deberá facilitar para futuro, el desarrollo de ciclos propedéuticos y la aplicación de coterminales, como lo establece el título III sobre el componente flexible del acuerdo 12 de 28 de noviembre de 2005.

Artículo cuarto. Plan de formación. El plan de formación del Doctorado en Derecho se ofrecerá en diez niveles de formación que representan los diferentes semestres académicos de estudio, compuestos por un primer año con dos niveles básicos comunes para todos los estudiantes; un segundo año con dos niveles de profundización y de investigación específicos para cada una de las líneas o áreas de trabajo en Derecho Público y Privado. Estos cuatro primeros semestres de formación podrán ser homologados como los dos primeros años del programa de Maestría en Derecho, para poder proseguir con los tres años del Doctorado en Derecho. Éstos se componen de seis niveles más de formación para la redacción del trabajo doctoral con acompañamiento.

Los dos primeros niveles del tercer año se denominan de formación doctoral, en los cuales se exigirán pasantías nacionales o internacionales, y tutorías de tesis doctoral con el acompañamiento de reconocidos expertos invitados por la Jefatura o coordinación doctoral.

El cuarto año, corresponde a los dos niveles de discusión, en donde el estudiante debe invitar a los expertos más reconocidos en el área de sus estudios para discutir con ellos aspectos importantes de su trabajo doctoral, allí se programan talleres y ejercicios propios de una Jefatura o coordinación



COPIA AUTÉNTICA
DEROGADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO # 34 DE NOVIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

doctoral. En el cuarto año, el estudiante deberá realizar dos (2) artículos en formato publicable y algunas prácticas propuestas por la Jefatura o coordinación doctoral.

En el quinto año, correspondiente a los dos últimos semestres del plan de formación, denominados de consolidación, el estudiante deberá realizar un tercer artículo en formato publicable y unas prácticas de discusión y de simulacros de sustentación para perfeccionar su trabajo de tesis doctoral.

El programa doctoral adopta la metodología de seminarios para permitir una mejor interacción con los demás programas de Maestría de la Universidad de Medellín y una mayor dinámica en el aprendizaje interactivo de la solución de los problemas jurídicos con impacto en la sociedad.

El Plan de formación quedará establecido de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE CRÉDITOS¹

SEMESTRES	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
SEMESTRE 1	12	576	144	432
SEMESTRE 2	12	576	144	432
SEMESTRE 3	12	576	144	432
SEMESTRE 4	12	576	144	432
SEMESTRE 5	6	288	72	216
SEMESTRE 6	6	288	72	216
SEMESTRE 7	6	288	72	216
SEMESTRE 8	6	288	72	216
SEMESTRE 9	6	288	72	216
SEMESTRE 10	6	288	72	216
TOTAL	84	4.032	1.008	3.024

¹ Para el doctorado en Derecho, de acuerdo a los artículos 12 y 13 del Decreto 1295 de 2010 se toma como referencia una (1) hora con acompañamiento directo del docente con tres (3) horas adicionales de trabajo independiente del estudiante.



COPIA AUTÉNTICA DEROGADO PARCIALMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 32 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS DE ACUERDO AL CURRÍCULO

SEMESTRES	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminarios Genéricos de Fundamentación	14	672	168	504
Seminarios Especializados de Investigación (Flexibles)	24	1.152	288	864
Seminarios Complementarios de Profundización (Flexibles)	14	672	168	504
Líneas de Énfasis/Electivas (Interdisciplinarios)	6	288	72	216
TESIS DE GRADO	26	1.248	312	936
TOTAL	84	4.032	1.008	3.024

PLAN DE FORMACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN DE HORAS POR CRÉDITO

SEMESTRE I – NIVEL BÁSICO I

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario Básico 1: Fundamentos Teóricos de la Investigación	2	96	24	72
Seminario Básico 2: Fundamentos y Principios Jurídicos	2	96	24	72
Seminario Básico 3: Fundamentos y Principios del Estado	2	96	24	72
Seminario Básico 4: Derecho Privado y Constitución	2	96	24	72
Seminario Integrativo 1: La Integralidad del Derecho	2	96	24	72
Tutoría para la elaboración del Trabajo de Investigación	2	96	24	72
TOTAL CRÉDITOS	12	576	144	432



COPIA INVENTE DEROGADO PARCIALMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 32 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

SEMESTRE 2 – NIVEL BÁSICO II

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario Básico 5: Teoría de la Argumentación Jurídica	2	96	24	72
Seminario Básico 6 : Economía de la Política Social	2	96	24	72
Seminario Básico 7 : Derecho Privado y Economía de Mercado	2	96	24	72
Seminario Profundización I: La Regulación Económica del Mercado (<u>Sólo para la línea de estudio en Derecho Público</u>)	2	96	24	72
Seminario Profundización II: El Derecho de Daños (<u>Sólo para la línea de estudio en Derecho Privado</u>)	2	96	24	72
Seminario Profundización Transversal III: La Solidaridad y la Responsabilidad	1	48	12	36
Seminario Integrativo 2: La Gobernabilidad del Estado	1	48	12	36
Tutoría para la Elaboración del Trabajo de Investigación II	2	96	24	72
TOTAL CRÉDITOS	12	576	144	432

SEMESTRE 3 – NIVEL DE PROFUNDIZACIÓN

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario de Profundización IV en Derecho Público: Derecho de la Integración (<u>Sólo para la línea de estudio en Derecho Público</u>)	2	96	24	72
Seminario de Profundización V en Derecho Privado: Derecho Privado y Globalización (<u>Sólo para la línea de estudio en Derecho Privado</u>)	2	96	24	72
Seminario de Profundización Transversal VI: Teoría General del Derecho: La Interpretación del Derecho	1	48	12	36
Seminario Integrativo 3: Derecho Procesal Comparado y Derecho Penal Internacional	1	48	12	36
Electivas	3	144	36	108
Tutorías de Trabajo de Grado	5	240	60	180
TOTAL CRÉDITOS	12	576	144	432



COPIA AUTÉNTICA DEROGADO POR ACUERDO 32 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONSEJO ACADÉMICO

SEMESTRE 4 – NIVEL DE INVESTIGACIÓN

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario de Investigación 1 en Derecho Público: Problemas Contemporáneos del Derecho Público Económico (Sólo para la línea de estudio en Derecho Público)	2	96	24	72
Seminario de Investigación 2 en Derecho Privado: El Contrato hoy. Balance y Perspectivas (Sólo para la línea de estudio en Derecho Privado)	2	96	24	72
Seminario de Investigación Transversal 3 en Teoría General del Derecho: Problemas Contemporáneos de la Teoría General del Derecho	1	48	12	36
Seminario Integrativo 4: Arbitraje y Justicia Internacional	1	48	12	36
Electivas	3	144	36	108
Tutorías de Trabajo de Grado	5	240	60	180
TOTAL CRÉDITOS	12	576	144	432

SEMESTRE 5 – NIVEL DE FORMACIÓN

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario de Formación 1 Pasantía	2	96	24	72
Seminario de Formación 2 Pasantía	2	96	24	72
Tutorías de Trabajo de Grado	2	96	24	72
TOTAL CRÉDITOS	6	288	72	216



COPIA AUTÉNTICA DEROGADO PARCIALMENTE MEDIANTE EL ACUERDO 32 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

SEMESTRE 6 – NIVEL DE FORMACIÓN

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario de Formación 3 Pasantía	2	96	24	72
Seminario de Formación 4 Pasantía	2	96	24	72
Tutorías de Trabajo de Grado	2	96	24	72
TOTAL CRÉDITOS	6	288	72	216

SEMESTRE 7 – NIVEL DE DISCUSIÓN

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario de Discusión 1 Sustentación Artículo Publicable 1	2	96	24	72
Seminario de Discusión 2 Práctica Escuela Doctoral 1	2	96	24	72
Tutorías de Trabajo de Grado	2	96	24	72
TOTAL CRÉDITOS	6	288	72	216

SEMESTRE 8 – NIVEL DE DISCUSIÓN

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario de Discusión 3 Sustentación Artículo Publicable 2	2	96	24	72
Seminario de Discusión 4 Práctica Escuela Doctoral 2	2	96	24	72
Tutorías de Trabajo de Grado	2	96	24	72
TOTAL CRÉDITOS	6	288	72	216



COPIA INÚTIL
DEROGADO PARCIALMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 32 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

SEMESTRE 9 – NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario de Consolidación 1 Sustentación Artículo Publicable 3	2	96	24	72
Seminario de Consolidación 2 Práctica Escuela Doctoral 3	2	96	24	72
Tutorías de Trabajo de Grado	2	96	24	72
TOTAL CRÉDITOS	6	288	72	216

SEMESTRE 10 – NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

SEMINARIOS	CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS DIRECTAS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE	NÚMERO DE HORAS INDEPENDIENTES DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE
Seminario de Consolidación 3 Simulacro de Sustentación 1	2	96	24	72
Seminario de Consolidación 4 Simulacro de Sustentación 2	2	96	24	72
Tutorías de Trabajo de Grado	2	96	24	72
TOTAL CRÉDITOS	6	288	72	216

Artículo quinto. Fundamentos básicos del programa. El programa de Doctorado en Derecho se fundamenta en las funciones básicas de la enseñanza universitaria: docencia, investigación, extensión e internacionalización.

En materia de docencia, el programa ofrecerá seminarios de Doctorado con el uso de diversas estrategias didácticas: curso alemán, aprendizaje basado en problemas, disertación y estudio de casos.

En materia de investigación, los docentes investigadores del Grupo de Investigaciones Jurídicas y los invitados externos, pondrán al servicio de los estudiantes del doctorado en Derecho toda su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo de las propuestas de tesina o de trabajos de investigación.

COPIA INUTILIZADA DEROGADO PARCIALMENTE MEDIANTE EL ACUERDO 34 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO

En materia de extensión, el doctorado en Derecho pondrá al servicio de los estudiantes la programación de foros, seminarios y congresos que se realicen en la Universidad de Medellín, y en convenio con otras instituciones académicas, empresariales o gubernamentales, para un mejor desarrollo de su formación académica. Algunos de estos eventos podrán ofrecerse y homologarse como créditos de las materias electivas en el tercero y cuarto semestre del Doctorado.

Por último, la internacionalización del programa será garantizada con un número significativo de docentes extranjeros que impartirán seminarios y visitarán el programa, así como de una pasantía internacional que los estudiantes deberán realizar en el quinto y sexto semestre.

Se propiciará la movilidad de los estudiantes a otros programas nacionales o extranjeros y se facilitará el adecuado conocimiento de una segunda lengua para todos los estudiantes. Con propuestas flexibles y transversales, el programa de doctorado en Derecho vinculará estudiantes de últimos años de programas académicos de pregrado y de otros programas de especialización, maestría y doctorado de la Universidad de Medellín, de las diferentes universidades regionales, nacionales y extranjeras. Los seminarios del doctorado en Derecho serán compatibles con el plan de estudios de la Maestría en Derecho y podrán homologarse como seminarios de esta Maestría, previa solicitud del estudiante y aprobación de la jefatura del Doctorado en Derecho. El programa tendrá una oferta amplia de pasantías investigativas o profesionales en diferentes instituciones, académicas o empresariales, para una mejor coordinación con la política institucional de la Universidad en su programa interinstitucional "triple hélice": Universidad-Empresa-Estado. Lo anterior con miras cumplir con un determinado perfil del egresado del doctorado en Derecho.

Artículo sexto. Perfiles. El programa de Doctorado en Derecho busca formar en el estudiante un perfil de jurista racional, que conozca y maneje la relación entre el Derecho y otros aspectos que caracterizan el mundo de lo jurídico: la interacción del Derecho con la sociedad, el rol del derecho en la solución del conflicto colombiano, la relación del Derecho con los mecanismos supranacionales, la proyección constitucional del Derecho, la interacción entre el Derecho y la protección del medio ambiente, así como los efectos de la economía en el Derecho.

Perfil ético: Parte de los valores para terminar apoyándose en la misión y la visión institucionales. Se adopta así la justicia como un valor concreto en el derecho a partir de una adecuada formación en derechos fundamentales, con la responsabilidad profesional y la ética propias del egresado de los programas de la Universidad de Medellín.

Perfil profesional: El perfil del egresado del programa corresponde al de un profesional universitario formado en ciencia y libertad, con estudios avanzados en teoría del Derecho, en Derecho público y en Derecho privado, respetuoso de la legalidad y de las instituciones democráticas propias del Estado Social de Derecho. El doctor en Derecho de la Universidad de Medellín adquiere conocimientos superiores en el campo del Derecho, formado en competencias complejas para la apropiación de teorías y de soluciones adecuadas a los



COPIA AUTÉNTICA
 DEROGADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 34 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CONSEJO ACADÉMICO

problemas que ofrece el campo de la ciencia jurídica y la sociedad. De igual forma, el egresado del doctorado en Derecho de la Universidad de Medellín, desarrolla saberes y capacidades discursivas, axiológicas, comprensivas, lectoras, reflexivas e investigativas, que contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

Perfil ocupacional: El Doctor en Derecho de la Universidad de Medellín estará en la capacidad de desenvolverse adecuadamente en el ejercicio de su profesión de abogado litigante, sino además en el desempeño de la judicatura o de cualquier cargo de dirección empresarial o institucional, en la negociación de los conflictos mediante métodos alternos y en general, en cualquier aspecto relacionado con lo jurídico, filosófico y sociológico, en el orden del Estado nación y en el supranacional. El Doctor en Derecho estará en capacidad de proyectar, dirigir y culminar cualquier investigación en el área del Derecho y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. De igual forma, estará en capacidad de ejercer funciones de docencia en cualquier ámbito académico y profesional.

Artículo séptimo. Competencias. El programa de doctorado desarrolla las competencias que se exponen desde el artículo 25 del decreto 1295 de 2010, que establece que los programas de doctorado, que otorgan el título de más alto grado educativo, "tienen como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en el área específica de un campo del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de investigación de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes".

Complementariamente, para el doctorado en Derecho se adoptan los criterios generales que la Universidad de Medellín ha establecido para las competencias según la normatividad vigente, en tal sentido entiende por competencia la capacidad de una persona para contribuir, con posibilidades de éxito, a la solución de problemas a través de conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos o artísticos. Se adoptan así las competencias generales, comunes, específicas y transversales, que a su vez se desprenden en 1. cognitivas básicas: interpretativa, argumentativa, propositiva, y 2. competencias comunicativas en lengua materna que son aquellas que permiten leer, escribir, hablar, escuchar según los requerimientos de una determinada situación. Las anteriores se complementan con las competencias comunicativas en lengua extranjera y de uso de herramientas tecnológicas.

Artículo octavo. Sistema de evaluación. El programa de doctorado en Derecho de la Universidad de Medellín adopta, en lo no previsto en el presente acuerdo, la metodología de evaluación propia para posgrados, de acuerdo con el reglamento académico y disciplinario, para verificar y hacer tangible la reflexión y la producción intelectual del aspirante al título respectivo.

Artículo noveno. Finalidades de la evaluación. La Jefatura o coordinación doctoral adoptará los ajustes necesarios para verificar que en cada uno de los seminarios se establezca el adecuado seguimiento y la transparente valoración de las competencias que el aspirante a doctor debe ejercitar. La valoración de



COPIA INVENTE DEROGADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 34 DE NOVIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CONSEJO ACADÉMICO

las competencias investigativas, comunicativas y argumentativas será cualitativa, dirigida a desarrollar una capacidad reflexiva y crítica en donde la escritura tendrá un lugar preponderante.

Artículo décimo. Procedimiento de evaluación. Cada seminario será evaluado cuantitativa y cualitativamente de acuerdo con el cumplimiento de las exigencias requeridas por los profesores de los diferentes módulos y culminará con una nota de evaluación definida por el director de seminario. Cada seminario se aprobará con nota igual o superior a 3.5 (Tres punto cinco) en una escala de cero a cinco. Esta valoración recogerá el promedio de las evaluaciones que se realicen en cada uno de los módulos, de acuerdo con la escala valorativa establecida por el Reglamento Académico y Disciplinario. Los seminarios teóricos se evaluarán de forma cuantitativa y las tutorías de investigación se califican de forma cualitativa.

Salvo disposición en contrario, cada nivel de formación se considerará aprobado con el 100% de los seminarios cuantitativos y cualitativos aprobados y con el lleno de los requisitos establecidos para cada tutoría de trabajos de grado en cada nivel de formación. Para pasar al nivel de formación siguiente se admitirá la pérdida de uno de los seminarios cuantitativos bajo la condición de repetirlo y aprobarlo el año siguiente a su nivel de formación. La jefatura o coordinación doctoral determinará claramente en un manual de procedimientos los lineamientos de la evaluación, los términos de publicación de notas y las formas en que estas se efectuarán. Dicho manual deberá establecer un sistema de valoración que pueda dar cuenta de todos los esfuerzos intelectuales que realice el aspirante a doctor para obtener satisfactoriamente su diploma. Dentro de este se deberá respetar el debido proceso y la transparencia.

La producción de los aspirantes que tengan una nota sobresaliente podrá ser estudiada por la jefatura o coordinación doctoral para una eventual publicación. Dicho manual establecerá incentivos para la producción y difusión de los trabajos de los aspirantes a doctor. En caso de que la producción pertenezca a una investigación financiada por la Universidad, dicha producción entrará a hacer parte de los resultados de la investigación institucional y deberá atenerse a los requisitos de publicación establecidos por el Sello Editorial de la Universidad de Medellín.

Artículo décimo primero. Recursos de reposición y de segundo calificador. Acatando las disposiciones del debido proceso, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la nota, el estudiante de doctorado en Derecho podrá elevar una petición de segundo calificador de los diferentes productos finales de evaluación establecidos en el manual de procedimientos del programa. El estudiante no conforme con la nota final, podrá presentar, por escrito, recurso de reposición ante el profesor que estableció la calificación, en un término que no exceda los cinco días hábiles después de haber sido notificado de la misma.

En caso de desacuerdo con la decisión del recurso de revisión asumida por el profesor, el estudiante del doctorado en Derecho podrá elevar una petición de segundo calificador. El estudiante deberá presentar el recurso ante la Jefatura



COPIA AUTÉNTICA DEL ACUERDO 34 DE NOVIEMBRE 29 DE 2010
DEROGADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 34 DE NOVIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

del doctorado, dentro de los dos días siguientes a la devolución o notificación de la evaluación definitiva. El recurso deberá sustentarse, indicando de manera detallada las razones de inconformidad. El segundo calificador será un experto en la materia designado por el Comité de Programa. La evaluación definitiva será la que disponga el segundo calificador.

Artículo décimo segundo. Duración del Doctorado en Derecho. El Doctorado en Derecho tendrá una duración de cinco años académicos, dividido en diez niveles de formación. Cada aspirante a doctor podrá adelantar seminarios de los programas de Maestría investigativa, homologarlos o convalidarlos de acuerdo con el reglamento académico y disciplinario de posgrados, teniendo en cuenta el nivel de sus competencias y la experiencia que certifique al momento de matricularse en el programa.

Artículo décimo tercero. Distribución del trabajo académico. El Doctorado en Derecho se desarrollará en 84 créditos. Cada estudiante tendrá la posibilidad de orientarse hacia una línea de estudios en Derecho Público o en Derecho Privado; cualquiera de las opciones tendrá una línea transversal de Teoría del Derecho que las fundamentará.

Cada una de estas ofertas se organizará por ciclos de formación continua que le permitan al estudiante homologar los ciclos de especialización y de Maestría en una misma línea de estudios.

Artículo décimo cuarto. Tesis doctoral. El aspirante a Doctor en Derecho de la Universidad de Medellín deberá cursar primero los dos años de estudios de la Maestría en Derecho. El aspirante a Doctor que inicia los estudios de Maestría deberá inscribir su anteproyecto de tesis ante la Jefatura o coordinación doctoral antes de culminar el segundo año de estudios. El estudiante que no cumpla con dicho requisito no podrá matricularse en el siguiente nivel de formación.

Es requisito obligatorio para todo aspirante a doctor presentar y aprobar un artículo o informe de avance de su proyecto de tesis antes de inscribirse en el tercer semestre de estudios. Si el aspirante a doctor no cumple con dicho requisito no podrá matricularse en el siguiente nivel de formación.

Durante el tercer semestre, el estudiante deberá presentar y aprobar un segundo informe o artículo de avance antes de ingresar al cuarto semestre. Si el aspirante a doctor no cumple con dicho requisito no podrá matricularse en el siguiente nivel de formación.

Para el cuarto semestre de formación, el aspirante a doctor deberá presentar y aprobar, ante la Jefatura o coordinación doctoral, el borrador de tesina para aprobar la Maestría en Derecho. A partir de ese momento el estudiante cuenta con un periodo adicional de tres años de prácticas doctorales para presentar y aprobar de forma definitiva su trabajo de tesis con miras a obtener el diploma de Doctor. Antes de comenzar el tercer año de estudios el estudiante deberá sustentar oralmente su proyecto de tesis doctoral ante la Jefatura o coordinación doctoral.



COPILLENTE
DEROGADO PARCIALMENTE MEDIANTE EL ACUERDO 34 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

Para los estudiantes que ya han cursado la Maestría en Derecho de la Universidad de Medellín o se les reconozca los dos primeros años del doctorado por haber cursado una maestría en investigación, deberán presentar el proyecto de Tesis doctoral antes de comenzar el tercer año de estudios del doctorado.

Una vez aprobado el proyecto de tesis, el aspirante a doctor podrá solicitar, ante la Jefatura o coordinación doctoral, y solamente por una vez, el cambio de su tema de investigación, siempre y cuando no haya terminado el tercer año de formación.

Artículo décimo quinto. Núcleo docente. El doctorado en Derecho de la Universidad de Medellín está fundamentada en la investigación científica. Por tanto, el grupo de profesores que servirán los seminarios en el programa tendrán título de doctor, y en su mayoría serán aquellos que conforman el Grupo de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Medellín, quienes a su vez son los directores de las líneas de investigación y los principales actores en la dirección de los seminarios.

Artículo décimo sexto. Requisitos de ingreso. Para ingresar al programa, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Título profesional, de magister en Derecho y/o carreras afines (sociología, ciencia política, filosofía, ciencia administrativa, administración y finanzas).
- Diligenciar hoja de vida completa en el formulario de inscripción.
- Demostrar experiencia profesional de diez años.
- Demostrar publicaciones en el área de especialización profesional.
- Diligenciar una carta de presentación y motivación.
- Dos recomendaciones académicas.
- Presentar un esbozo de anteproyecto de Tesis doctoral (2 páginas máximo) sobre uno de los temas tratados por las líneas de investigación del Grupo de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Medellín. Excepcionalmente la propuesta podrá estar relacionada con líneas de otro centro o grupo de Investigaciones.
- Certificado de una prueba diagnóstica de lengua extranjera del Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín.
- Formulario de inscripción.
- Entrevista personal.

Las excepciones a alguno de estos requisitos pueden ser autorizadas por la Jefatura o coordinación doctoral, previa demanda del aspirante, y en consideración a sus calidades académicas o profesionales.



DEROGADO PARCIALMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 32 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONSEJO ACADÉMICO

Artículo décimo séptimo. Requisitos de grado. Para optar al título de Doctor en Derecho de la Universidad de Medellín se deberá:

- Haber aprobado la totalidad de créditos académicos que integran el programa.
- Certificar las competencias de lengua extranjera de conformidad con la reglamentación expedida por la Universidad.
- Haber realizado las dos pasantías obligatorias.
- Haber publicado al menos dos artículos de avance de investigación en revistas indexadas.
- Aprobar y sustentar públicamente la Tesina y la Tesis doctoral.

Artículo décimo octavo. Reglamento aplicable. Los estudiantes del programa del doctorado en Derecho de la Universidad de Medellín se someterán a lo establecido en el Reglamento Académico y Disciplinario de posgrados. De igual forma se regirán por los lineamientos establecidos en los manuales de procedimiento expedidos por la jefatura doctoral.

Artículo décimo noveno. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2010.


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
 Rector

 RECTORÍA


LUCAS CADAVID ARANGO
 Subsecretario General

Martha O.-



DEROGADO PARCIALMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 32 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014